

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR Y SER LA BASE, JUNTO CON EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, DEL **SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PALMA** A REALIZAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE BARRIADAS DE PALMA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas por las que ha de regirse la adjudicación, y posterior prestación, del servicio de Escuelas deportivas municipales de Palma (EEM) a realizar en determinadas instalaciones deportivas municipales y de Barriadas de Palma, según el programa de actividades que se determinan para cada Lote.

Con ello se pretende dar cumplimiento a la función social, educativa, recreativa y deportiva que deben tener las actividades propuestas y las instalaciones deportivas que se utilizan para la realización del servicio.

2. LOTES DEL CONTRATO

Se establecen los siguientes Lotes de licitación:

1	AJEDREZ
2	ATLETISMO
3	BALONCESTO
4	BALONMANO
5	ESGRIMA
6	FUTBOL
7	GIMN. ARTISTICA
8	GIMN. RITMICA
9	JUDO
10	KARATE
11	PATINAJE
12	RUGBY
13	TAEKWONDO
14	VOLEIBOL

Para cada uno de los Lotes se expone un Anexo en el que se determinan las condiciones y características específicas de los servicios a contratar en cada modalidad o actividad deportiva.

Los interesados podrán presentarse a uno, varios o a todos los Lotes establecidos en el presente Pliego.

3. INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las Instalaciones deportivas municipales que se exponen en el Anexo correspondiente para cada Lote y en diversos centros escolares y Barriadas de Palma a determinar.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del servicio se prevé por un periodo de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato que suscriban las partes, o fecha de inicio del servicio. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos inferiores a los dos (2) años por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando el periodo de duración total del contrato, incluidas las prórrogas que se acuerden, no exceda de 4 años.

5. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

En el anexo correspondiente a cada Lote se determinará el material y/o equipamiento, a aportar por parte del adjudicatario, necesario para la prestación del servicio durante la duración del contrato, incluidas las prórrogas. El material aportado deberá ser repuesto en cualquier momento si por causas de deterioro, extravío, etc... no se dispusiese de él en las condiciones y número necesarios, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad, en todo momento.

Los bienes aportados con cargo al contrato del Lote determinado pasaran a ser propiedad del IME una vez transcurridos los dos primeros años de contrato, y en su caso transcurridas las posibles prórrogas.

El adjudicatario podrá aportar el material que considere conveniente para mejorar las actividades. Las características del material deberán ser aceptadas previamente por el IME. Es responsabilidad total del adjudicatario el uso de materiales no adecuados o no autorizados expresamente por el IME.

El adjudicatario deberá encargarse de controlar todo el material y equipamiento que se disponga para la realización del servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el buen uso y conservación del mismo, debiéndose comunicar, inmediatamente, al director de la instalación o al representante del IME cualquier anomalía detectada.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

6.1. FINALIDAD DEL SERVICIO

El objetivo general del servicio es ofrecer a la ciudadanía de Palma unos programas de Escuelas Deportivas Municipales de Palma, según se establece en los anexos correspondientes para cada Lote, que permita al IME cumplir con sus objetivos, siendo las actividades de cada Lote adecuadas a las diferentes edades y capacidades de la población interesada en practicar la modalidad deportiva de que se trate. Así mismo se pretende favorecer la igualdad entre géneros y la integración social de la población con mayores dificultades.

El adjudicatario deberá controlar el correcto uso de las instalaciones y vigilar el cumplimiento de las normativas establecidas por el IME.

6.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a) Horario general de la actividad.

El servicio se realizará dentro de los horarios de apertura y cierre al público de las instalaciones deportivas donde se lleve a cabo cada EEM determinada.

b) Cobertura del Servicio

El servicio deberá ser realizado por personal suficiente y con la capacidad técnica y titulaciones necesarias para el desarrollo del mismo cumpliendo, en todo caso, la legislación vigente y el apartado 6.2.e) del presente pliego.

El personal técnico encargado de la realización del servicio deberá estar en posesión, como mínimo, de alguna de las titulaciones que se especifican a continuación, debiéndolo acreditar documentalmente:

- * Titulaciones de la actividad física y el deporte. Enseñanzas universitarias:
 - * Licenciado (Grado) en Ciencias de la actividad física y el deporte
 - * Maestro (Grado) especialista en Educación Física,
- Ciclos Formativos de Formación Profesional: Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD).
- Enseñanzas de régimen especial:
 - Nivel superior: Técnico deportivo superior (nivel 3 o equivalente, en la modalidad que corresponda).
 - Nivel medio y básico: Técnico deportivo (nivel 1 y 2, o equivalente, en la modalidad que corresponda).

La empresa contratista distribuirá a su personal, según los horarios encargados por el IME, siendo cubiertas, en su caso, las horas contempladas para cada EEM en el Anexo correspondiente a cada Lote.

El contratista deberá cumplir el horario básico establecido, pudiendo el IME modificar el mismo según considere conveniente, todo ello limitado al máximo de horas expuesto en Anexo correspondiente para cada Lote.

c) Programación del Servicio

El servicio se deberá prestar según la programación básica y horas establecidas para cada Lote en el anexo correspondiente del presente Pliego.

El IME, de acuerdo a la demanda de los posibles usuarios, comunicará al adjudicatario los cambios de la programación del servicio contratado, determinando la distribución de grupos y los horarios de los mismos.

La programación presentada en el Anexo correspondiente para cada Lote podrá ser, inicialmente, menor en función de la demanda existente. El IME podrá reducir los servicios a realizar por menor demanda, si no se cumplen los objetivos previstos y por otros motivos o necesidades, hecho que comunicará al adjudicatario con la mayor antelación posible.

Estas modificaciones siempre se realizarán a instancia del IME y, en caso de aumento de horas de servicio vendrá condicionado por la existencia de crédito suficiente..

Para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades propias del servicio, el adjudicatario deberá realizar las tareas de coordinación del mismo, según se establece en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá organizar y distribuir a su personal para cubrir los servicios encargados por el IME. En todo caso deberán:

- En el horario establecido para el inicio de las actividades, los monitores estarán en su puesto de trabajo con suficiente antelación a la hora de comienzo.
- El personal deberá ir uniformado. La entidad adjudicataria proporcionará la uniformidad y el equipamiento representativo a sus empleados, de tal forma que se identifique al personal de la empresa contratista.
- Los monitores serán responsables del cumplimiento del Reglamento de régimen interno de la instalación en donde se realice la actividad.

d) Destinatarios del servicio

El acceso a la actividad se realizará cumpliendo los requisitos establecidos por el IME, y el pago correspondiente, por parte del alumnado, de los precios públicos aprobados por el IME. Se facilitará al máximo posible el acceso a cualquier actividad a aquellas personas con necesidades especiales.

El servicio se dirige a las edades que, para cada Lote se determinan en su correspondiente anexo.

Para las actividades a desarrollar, el IME establece en el Anexo correspondiente para cada EEM, un mínimo y un máximo del número de alumnos por grupo. Se considerará las características del grupo de que se trate, el nivel del alumnado, las instalaciones a utilizar y demás condiciones para que permita garantizar, en todo momento, la seguridad de los asistentes y la calidad de la actividad.

e) Profesionales del servicio

El servicio será realizado por personal de la empresa adjudicataria en número suficiente (un monitor asignado a cada grupo establecido) y con la capacidad técnica y titulaciones necesarias para el desarrollo del servicio. La empresa adjudicataria debe cumplir, en todo caso, con la legislación vigente y, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- **Monitor/a:** Grupos de iniciación y perfeccionamiento: Técnico Deportivo nivel 1 y/o 2, o equivalente/ TAFAD.
- **Coordinación técnica:** Licenciado en Ciencias de la Actividad física y el deporte, Maestro especialista en Educación Física y/o Técnico Deportivo Superior Nivel 3, o equivalente.

Además de lo establecido en el apartado 6.2.b del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá aportar copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en cada caso, con una antelación mínima de 7 días hábiles al comienzo de las actividades.

Todo el personal será libremente contratado por la entidad concertada, atendiendo a los principios de estabilidad y capacitación siendo de su exclusiva competencia y responsabilidad la organización y dirección de la actividad laboral de sus empleados, con respecto de las normas laborales y sociales, así como de las condiciones de la prestación de las actividades cuya ejecución se contrata. En ningún caso o circunstancia les dará derecho a pertenecer a la plantilla del IME siendo la relación laboral establecida en exclusiva entre la adjudicataria y sus empleados.

f) Listado nominal del personal que cubra el servicio

La entidad adjudicataria presentará un listado nominal del personal que se asigne a la ejecución del contrato, con especificación individualizada de los siguientes datos:

- Horario de trabajo
- Titulación / Formación

Cuando se produzca cualquier cambio se comunicará por escrito a la dirección de la instalación, o al representante del IME, debiéndose cumplir todos los puntos señalados en este Pliego de Condiciones y sus Anexos.

En caso de cambio de personal durante el desarrollo de las actividades, se presentará listado y titulación de los nuevos monitores, lo cual deberá ser notificado al IME a la mayor brevedad posible, según el modelo de presentación que el IME proporcionará a la entidad adjudicataria.

g) Medios materiales

Los medios materiales y equipos que, en los distintos apartados deberá disponer la empresa contratista a parte de personal necesario para la correcta realización del servicio, son los siguientes:

- La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono de contacto en horario de oficina y correo electrónico.

- La persona responsable de la coordinación técnica o responsable del servicio dispondrá de teléfono móvil operativo durante todo el horario de realización del servicio.

h) Registros

La empresa adjudicataria deberá presentar todos los documentos de registro y control que le sean requeridos por el IME, y en formato papel y/o digital, según le sea solicitado.

Todos los documentos de registro y control que elabore la empresa adjudicataria, serán realizados con sus propios medios, sin que, bajo ningún concepto, se pueda reclamar al IME los medios necesarios para su elaboración. Los documentos que, como mínimo, se requerirán son:

- Hoja de incidencias de los servicios.
- Documento de registro diario de la afluencia por horas del alumnado, siguiendo el formato establecido por el IME.
- Memoria de evaluación trimestral y final.
- Otros registros que el IME considere necesarios.

i) Inspección técnica del servicio

El IME designará a un personal propio como inspección del servicio, que deberá practicar seguimientos, inspecciones y evaluaciones sobre todos los aspectos que se deriven del contrato y de la ejecución del servicio.

7. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

a. Por parte del IME

El responsable del IME deberá supervisar el cumplimiento general de lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado.

La Dirección de la instalación: deberá controlar y supervisar el servicio en todo momento, así como la realización de reuniones periódicas ordinarias y, en caso necesario, extraordinarias con el representante de la empresa adjudicataria. Deberá realizar el seguimiento continuado de lo establecido en este Pliego de Condiciones.

b. Por parte del adjudicatario

La empresa contratista tendrá la obligación de designar una persona responsable de la coordinación técnica o responsable del servicio, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor único con quien se relacionará el IME y a quien corresponderá la dirección del servicio contratado, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

La persona que ejerza la coordinación técnica de la empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de que se realicen las tareas de promoción y difusión de las actividades propias de la EEM en cada una de las Barriadas y centros escolares en los que se proponga y lleve a cabo la actividad.

Cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba mantener con el responsable del IME o la Dirección de la instalación, se deberá realizar, en todo caso, a través del coordinador técnico, o interlocutor designado a tal efecto por parte de la empresa adjudicataria. Este será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa así como de la distribución de las vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado en ningún momento.

La coordinación técnica, o el interlocutor de la empresa adjudicataria, será también la persona encargada de informar al responsable del IME o a la Dirección de la instalación, de aquellos trabajadores a su cargo que dejen de prestar servicios, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

La coordinación técnica, o responsable de la entidad adjudicataria, deberá mantener reuniones con los representantes del IME, asistiendo a cuantas sea convocado.

En caso de lluvia e inclemencias meteorológicas que impidan la prestación normal del servicio, los monitores no podrán abandonar las instalaciones. En relación a las actividades realizadas en instalaciones exteriores, se deberán tomar las medidas necesarias para que al alumnado de la actividad que se trate se vea lo menos afectado posible, dando cuenta al IME de cualquier incidencia.

En la programación, para los días de lluvia, se deberán tener previstas sesiones alternativas a realizar en los espacios cubiertos de la instalación deportiva, cuyo uso sea autorizado por la Dirección de la instalación. El adjudicatario deberá seguir el protocolo de actuación para estos casos, establecido por el IME, con objeto de evitar molestias al alumnado.

8. TITULARIDAD DEL SERVICIO

La titularidad del servicio corresponde única y exclusivamente al Instituto Municipal del Deporte (IME) del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento dentro de los términos acordados del servicio, velando por la calidad del mismo.
- Garantizar permanentemente la prestación del servicio.

- Entregar al IME, cuando éste lo requiera, los contratos de los/as trabajadores/as, una vez cumplimentados formalmente, comunicando las posibles modificaciones de los mismos. A estos contratos se adjuntarán las titulaciones del personal contratado. Todo ello con la finalidad de inspeccionar el servicio a realizar, garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y lo establecido en el presente pliego.
- Remitir, junto a la facturación mensual, los TC2 correspondientes a la plantilla de personal adscrito al servicio objeto de contratación, así como las propias nóminas, cuando el IME lo requiera.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de cualquier tipo de imprevisto, situación o accidente que se produzca durante la realización del servicio y que sea imputable a su personal, para lo que suscribirá una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por la cuantía que se establece en el anexo del Pliego de cláusulas administrativas, para dar cobertura a cualquier eventualidad.
- En ningún caso el IME será responsable de los accidentes o situaciones que se produzcan durante el tiempo que se realice el servicio llevado a cabo por el personal de la entidad adjudicataria, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista todas las eventualidades que se produzcan durante ese período.
- La empresa o entidad adjudicataria podrá organizar cursos de formación para sus monitores sobre deporte inclusivo, características del deporte para personas con capacidad determinada y cualquier otro colectivo de la población con necesidades especiales. Así mismo deberá autorizar a su personal técnico a la asistencia a Cursos o Jornadas que, con estos contenidos o similares, sean organizados por el IME o cuenten con su colaboración. Todo ello con el objetivo de mejorar la formación de los técnicos y el servicio a participantes en las actividades con necesidades y/o situaciones especiales.
- La responsabilidad y competencia organizativa, en la disposición de medios materiales y personales, corresponde en exclusiva a la entidad adjudicataria, eximiéndose al IME de cualquier responsabilidad derivada de una deficiente prestación del servicio, siendo ello, uno de los fundamentos de la exigencia de la suscripción del pertinente contrato del seguro anteriormente citado.

10. PRECIO DEL CONTRATO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El precio del contrato es el fijado en el cuadro anexo (apartado B) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, que serán tramitadas una vez se presenten las certificaciones de haber realizado el servicio y presentadas las facturas correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria presentará en los cinco (5) primeros días de cada mes la factura correspondiente a las horas de servicio efectuadas durante el mes anterior.

Estas Facturas se expedirán a nombre del IME del Ayuntamiento de Palma y deberán ser elaboradas y entregadas de conformidad con las instrucciones que dicte el IME.

En caso de no realizarse las horas establecidas para el servicio, según se indica en el apartado 6.2 b y c. de este pliego, se deducirá mensualmente la parte proporcional que corresponda por el trabajo no efectuado.

Se establecerá un ratio euro/hora de referencia por conceptos, resultante de la división del total de horas de servicio y el precio máximo ofertado en el concurso. Este ratio de referencia será el que se aplicará en las posibles ampliaciones o reducciones del servicio, así como a los trabajos extraordinarios que se soliciten, siendo el precio máximo por conceptos el que a continuación se expone, que quedará ajustado proporcionalmente a la oferta presentada a la baja por la empresa adjudicataria:

Precio / hora	Base imponible	IVA incluido (21%)
Monitor / técnico	16,53 €	20,00 €

11. CLÁUSULAS A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Con la finalidad de conseguir la máxima estabilidad del equipo profesional, la mayor motivación del personal técnico que desarrolle el servicio e incentivar una mayor cualificación profesional, se valorará el compromiso económico del contratista con sus monitores, según se contempla en los criterios de adjudicación del presente concurso.

Por razones de interés público, el IME podrá variar los horarios y la distribución de las horas de prestación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

El IME fijará las tareas a realizar por parte de la empresa adjudicataria para nuevas actividades o servicios que se puedan incorporar a los programas, en función de las características de los mismos. De igual forma se podrán reducir los servicios contratados, según las necesidades del IME. Todo ello sujeto, en su caso, a lo establecido en la cláusula 6.2 c.

12. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

La documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor deberá seguir estrictamente el índice que el IME establece (cuadro anexo del pliego de cláusulas administrativas). No se valorará la parte del proyecto que no se presente en el epígrafe correspondiente según el índice de referencia.

El proyecto técnico para cada Lote tendrá una extensión máxima total de 50 páginas, excluyendo portada, índice y copias de las acreditaciones de las titulaciones (que deberán incluirse como anexo). En dicha extensión máxima se incluirá cualquier diagrama, ficha, diapositiva o elemento gráfico que pueda añadirse. Deberá estar escrito en formato Din A4, con letra de tipografía Arial tamaño 11, interlineado 1.0, párrafo con alineación justificada y correctamente paginado.

El no cumplimiento de los requerimientos de formato, o la presentación una extensión superior a la máxima indicada, conllevará la exclusión de la propuesta presentada sin la valoración de la misma.

El proyecto deberá presentarse en papel y en soporte digital (en formato pdf) según el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria queda obligada a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y el desarrollo normativo que le sea de aplicación, así como el cumplimiento del RD 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar al IME su Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el trabajo. El citado plan tendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas en prevención de riesgos laborales y su modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), y acreditar documentalmente la evaluación de riesgos y la formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de todos sus trabajadores la normativa interna de seguridad y salud existente, en su caso, en la instalación deportiva, así como las consignas de emergencia establecidas, y quedará obligado a prestar los servicios que se le pidan en caso de activación de planes de autoprotección, ya sea general o el propio de la instalación.

14. OTRAS

Toda la información y materiales recogidos o generados por el Contratista durante el ejercicio de sus funciones se considerarán propiedad municipal y no se podrá impedir su uso al IME. Así mismo, el contratista está obligado a guardar sigilo sobre los datos e información de cualquier tipo de la que tuviera conocimiento en virtud del presente contrato, no pudiendo divulgar ni usar para sí dato alguno de trabajo contratado ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa y por escrito del IME.

El diálogo con el conjunto de las Entidades de la Ciudad, como función política, se reserva al IME, el cual mantendrá informado al Contratista y le invitará a participar cuando sea conveniente por el tema que se trate.

Palma, 7 de abril de 2016

El Jefe Área Servicios Deportivos

José Luis Berbel Vallés

ANEXOS POR LOTES.